



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00110-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA LIZETH ARARAT SANDOVAL en representación del menor JERONIMO VALENCIA ARARAT contra el señor ALEX FERNANDO VALENCIA VALENCIA

Al Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer sobre la notificación al demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de julio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1111

Santiago de Cali, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00110-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor ALEX FERNANDO VALENCIA, se agregará al expediente la constancia de recibido en el lugar de destino del oficio de notificación al demandado, conforme el artículo 291 del CGP. No obstante, se advierte que no se aporta la constancia del oficio remitido debidamente cotejado y sellado por la empresa de correo, por medio de la cual se hizo el trámite de envío. Por lo anterior, no resulta idóneo lo aportado por la parte actora establecer una correcta notificación al señor ALEX FERNANDO VALENCIA VALENCIA.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste las constancias de recibido del oficio de notificación al demandado

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00110-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA LIZETH ARARAT SANDOVAL en representación del menor JERONIMO VALENCIA ARARAT contra el señor ALEX FERNANDO VALENCIA VALENCIA

SEGUNDO. Advertir a la parte actora que debe aportar el oficio de notificación o comunicación debidamente cotejado y sellado por la empresa de correo por medio de la cual se realizó el envío atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 en asonancia con el decreto 806 de 2020

TERCERO. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 105_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 02 de julio de 2021

a

Secretaria _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00110-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA LIZETH ARARAT SANDOVAL en representación del menor JERONIMO VALENCIA ARARAT contra el señor ALEX FERNANDO VALENCIA VALENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20c0f487cb36815b893a367801b247d485757a5847e805244b2a825c97446784

Documento generado en 01/07/2021 03:10:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>